



1. CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES:  
2. QUE HACE EL SENOR RICARDO ANTONIO  
3. GONZALEZ PEREZ A FAVOR DE LA SENORA  
4. LIBIA PINERES CHAMES.-----

5. CUANTIA: S/. 870.000,00.-----

Febrero 4/1913.

6. En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
7. nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
8. veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres,  
9. ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ,  
10. Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este Cantón,  
11. comparecen: por una parte, el señor RICARDO ANTONIO  
12. GONZALEZ PEREZ de estado civil divorciado, de profesión  
13. Ejecutivo de nacionalidad cubana, por sus propios  
14. derechos y, por otra parte, la señora LIBIA PINERES  
15. CHAMES de estado civil soltera, de profesión Ejecu-  
16. tiva de nacionalidad colombiana, por sus propios  
17. derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
18. domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
19. contratar a quienes de conocer personalmente doy fe.-  
20. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
21. escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,  
22. para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
23. siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el Registro de  
24. Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
25. cesión y traspaso de participaciones; al tenor de lo  
26. dispuesto en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
27. INTERVINIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción  
28. de la presente escritura y contrato en calidad de cedente

Ab. Eugenio S. Ra.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

RU-23/Sept/1913

1 el señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, y en calidad de  
2 cesionaria la señora LIBIA PINERES CHAMES. SEGUNDA:  
3 ANTECEDENTES.- a) El señor Ricardo Antonio González, es  
4 propietario de novecientos ochenta participaciones de un  
5 mil sucres, cada una, que forma parte del capital social  
6 de la compañía "Las Palmeras Cía. Ltda.", constituida  
7 mediante escritura pública autorizada por el Notario  
8 Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez  
9 Velásquez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta  
10 y ocho inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete  
11 de los mismos mes y año. La escritura pública de  
12 reactivación, aumento de capital, prórroga del plazo,  
13 reforma y convalidación del Estatuto Social de la  
14 compañía Las Palmeras Compañía Limitada en Liquidación y  
15 Cesión de Participaciones se constituyó mediante  
16 escritura pública de veintinueve de noviembre, de mil  
17 novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décima Novena  
18 del cantón Guayaquil, del Doctor Miguel Falconí  
19 Rodríguez, la misma que fue inscrita en el Registro  
20 Mercantil, el veintiuno de marzo de mil novecientos  
21 noventa; b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en  
22 sesión celebrada el día veintinueve de Enero de mil novecientos  
23 noventa y tres por unanimidad autorizó al señor Ricardo  
24 González Pérez, para que cediera y traspasara novecientas  
25 970 setenta participaciones a favor de la señora Libia  
26 Piñeres Chames, de un mil sucres cada una, todo lo cual  
27 consta del certificado otorgado por el Gerente de la  
28 Compañía que se acompaña a esta escritura como documento

RESOLUCION N° 468

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738 de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señorita LIBIA MARIA PIÑERES CHAMIS, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-II, Indefinida, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 7 de julio de 1986, cuyo registro es el N° 15-7035-26945, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos - decapital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

La señorita LIBIA MARIA PIÑERES CHAMIS, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que fuere necesario para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

La mencionada inversionista deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

468

DISPONER que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 26 FEB. 1988

ES COPIA LO CERTIFICO

*[Handwritten signature]*  
Director Nacional de Asesoría  
Estratégica del MICI

*[Handwritten signature]*  
José Villafraza Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION,  
ENCARGADO.

CERTIFICA.-

CERTIFICACION:

Certifico por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía LAS PALMERAS C. LTDA. en su sesión correspondiente al veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres, resolvió en forma unánime otorgar su consentimiento para el señor Ricardo Gonzalez Pérez, pueda ceder y traspasar a favor de la señora Libia Piñeres Chames, novecientas setenta participaciones de un mil sucres cada una. (97)

Confiero este certificado debidamente autorizado por la referida Junta General Extraordinaria de Socios, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Guayaquil, Enero 29 de 1.993.

*Alfredo Barcos Araujo*  
Perfecto Alfredo Barcos Araujo  
GERENTE - SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

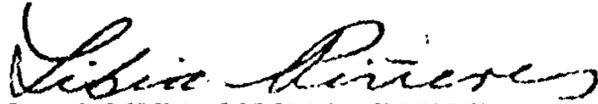


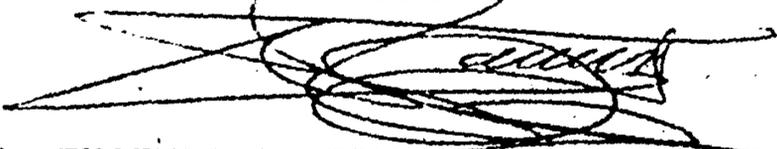
1. Habilitante.- TERCERA: **CESION Y TRANSFERENCIA:**- Con los  
2. antecedentes expuestos el señor Ricardo González Pérez  
3. cede y transfiere a la señora Libia Piñeres Chames,  
4. novecientas setenta participaciones de un mil sucres cada  
5. una. CUARTA: **ACEPTACION:**- La cesionaria señora Libia  
6. Piñeres Chames, declara que acepta la cesión y  
7. transferencia de las participaciones que hace a su favor  
8. el señor Ricardo González Pérez, por convenir a sus  
9. intereses. QUINTA: **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña  
10. como documento habilitante para que forme parte de esta  
11. escritura la certificación suscrita por el Gerente de la  
12. Compañía "Las Palmeras C. Ltda." en la que consta la  
13. autorización de la Junta General de la indicada persona  
14. jurídica para que el señor Ricardo González Pérez, ceda  
15. sus participaciones. Agregue usted, señor Notario, las  
16. demás formalidades de estilo para la perfecta validez de  
17. esta escritura pública. (Firma ilegible) Abogada Haracely  
18. Ramírez de Céleri, Registro número tres mil ciento tres;  
19. Colegio de Abogados de Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES  
20. COPIA.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el  
21. contenido de la minuta inserta la que de conformidad con  
22. la ley queda elevada a escritura pública para que surtán  
23. sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la  
24. presente escritura es tal como consta en la matriz de la  
25. misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas  
26. cédulas las mismas que fueron devueltas una vez que se  
27. realizó la numeración correspondiente.- Leída está  
28. esta escritura de cesión y traspaso de participaciones, de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
GUAYAS

1 principio a fin: por mí el Notario en alta voz; a los  
2 otorgantes éstos la aprueban y firman en unidad de acto.  
3 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. -ENMENDADO -no-  
4 vecientas .- VALE .- EL NOTARIO.

5  
6   
7 SR. RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ  
8 C.I.No.170887443-1

9  
10  
11   
12 SRA. LIBIA MARIA PINRES CHAMES  
13 C.I.No.171007988-8

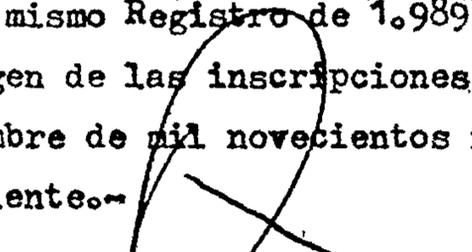
14 EL NOTARIO  
15   
16 AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

17  
18  
19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA CO-  
20 PIA CERTIFICADA, EN CUATRO FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y  
21 FIRMO EN GUAYAQUIL A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO-  
22 VENTA Y TRES.



23   
24 Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
25 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
26 GUAYAQUIL

27 X Se tomó de la cesión de participacio-  
28 nes que contiene esta escritura a fojas 7.123 del Registro Mercantil  
de 1.968; 10.614 del mismo Registro de 1.989; 1, 9.953 de igual Regis-  
tro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,  
veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Regis-  
trador Mercantil Suplente.-

  
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL  
Valor pagado 969 este trabajo  
1990

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, de la CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace el señor RICARDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, a favor de la señora LIBIA PINERES CHAMES, que contiene el instrumento público que antecede.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez